

Proyecto de Decreto-ley por el que se aprueban, con carácter extraordinario, ayudas individualizadas para el alumnado con derecho a transporte escolar, matriculado en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se vea afectado por la falta de prestación de dicho servicio durante el inicio del curso escolar 2025/2026.

TABLA DE VIGENCIAS

Disposiciones anteriores en la materia

Se trata de un nuevo tipo de ayudas cuyo sistema de concesión se articula a través del procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, no afectando a normativa anterior sobre la materia.

Disposiciones que pueden resultar afectadas

Tal y como se ha indicado anteriormente, al tratarse de ayudas ex novo no existen en el momento actual disposiciones que se puedan ver afectadas.

Con el nuevo Decreto-ley de ayudas individualizadas para el alumnado con derecho a transporte escolar, matriculado en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se vea afectado por la falta de prestación de dicho servicio durante el inicio del curso escolar 2025/2026, se pretende contribuir económicamente con las familias ante el esfuerzo económico y organizativo que se han visto obligados a realizar ante una situación extraordinaria, para de esta manera facilitar la finalidad perseguida de garantizar la igualdad efectiva de oportunidades y el ejercicio del derecho a la educación, minimizando, por una parte, el perjuicio causado por la falta de prestación del servicio de transporte escolar y, por otra, contribuir a sufragar los gastos ocasionados por la citada situación.

Para alcanzar dicha finalidad se recurre al procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, para que, con cargo al crédito presupuestario asignado, se facilite el reconocimiento de la ayuda a aquellos interesados que reúnan los requisitos establecidos.

La normativa reguladora es compatible con la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, ya provengan las mismas de fondos públicos o privados

En Mérida a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO
DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS
(P.D. Resolución de 25 de agosto de 2023. DOE núm. 168, de 31 de agosto)

Csv:	FDJEXMFNJF66X4GFPDQDTP62V96NG	Fecha	18/09/2025 13:56:43
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1

